



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de octubre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00086, informando que la parte ejecutada allegó liquidación del crédito y resolución por medio de la cual realizó el cumplimiento de la sentencia. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SANCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00086 00

Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones data del 19 de septiembre de 2017 (fl. 60 a 63 Archivo 01) y se repuso mediante auto del 16 de enero de 2018 (fl 89 a 93 Archivo 01) quedando de la siguiente manera:

- \$635.407.000 por concepto de saldo insoluto.

Posteriormente, mediante auto del 16 de octubre de 2018 la providencia de mandamiento de pago fue corregida en el sentido de librar mandamiento de pago por la suma de \$1.032.157 por concepto de saldo insoluto pendiente por pagar respecto de los incrementos pensionales causados desde el 3 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2017 junto con la respectiva indexación y las cosas del proceso ordinario (fl 96 a 98 archivo 01). De igual forma en la mentada providencia, se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de \$832.157 y los incrementos pensionales adicionales de junio y diciembre con posterioridad al 1° de mayo 2017y se condenó en costas del proceso ejecutivo en cuantía de \$60.000.

Ahora bien, el Despacho requirió a las partes para que en cumplimiento del 446 del CGP allegaran la liquidación del crédito, lo cual fue realizado por parte de la ejecutada en memorial del 30 de junio de 2022, en el que manifestó que el saldo adeudado asciende a \$892.157; no obstante, previo a pronunciarse sobre la misma se requirió a la ejecutada para que allegará copia de la resolución de cumplimiento de la sentencia.

Así las cosas, se observa que en cumplimiento del requerimiento Colpensiones allegó copia de la Resolución SUB277877 del 6 de octubre de 2022 por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (archivo13AportaCumplimientoRequerimiento), de la cual se observa que se realizó el reconocimiento, pago e inclusión en nómina del saldo insoluto de \$832.157 y la suma de \$1.297.352 por concepto de los incrementos pensionales adeudados y se hizo la salvedad que no habría lugar a reconocimiento de las costas del proceso ordinario y ejecutivo en atención a que los títulos existentes en el proceso cubren dicho monto y así evitan un doble pago.

Así las cosas, y como quiera que en la Resolución indicada se incluyó el reconocimiento y pago de las sumas perseguidas en el presente proceso, esto es, el saldo insoluto el pago de los incrementos pensionales por las mesadas 13 y 14 desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de 2022, el Despacho en principio solo continuaría la ejecución por las costas del proceso ejecutivo; no obstante, el Despacho realizó consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario y evidenció que dentro del proceso obra el título judicial 400100008079922 por valor de \$60.000, encuentra este Despacho que dicha suma cubre los conceptos adeudados por costas, por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP, así como, levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se ordenará la entrega de los títulos 400100006174509 y 400100008079922 por valor de \$200.000 y \$60.000 respectivamente a la señora María Inés Páez Mendoza identificada con c.c. 41.309.301 o a su apoderado siempre y cuando allegue un nuevo poder con las facultades de retirar y cobrar títulos judiciales.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por María Inés Páez de Mendoza contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: Entregar los títulos 400100006174509 y 400100008079922 por valor de \$200.000 y \$60.000 respectivamente a la señora María Inés Páez Mendoza identificada con c.c. 41.309.301 o a su apoderado siempre y cuando allegue un nuevo poder con las facultades de retirar y cobrar títulos judiciales.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

QUINTO: Archivar el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 054 del 28 de noviembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd7ee3d529cfea8d0c63f54c7b44dcc63a216f91d8c6d02af7071656dce6bf1**

Documento generado en 25/11/2022 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>